

CONSTANCIA; Pasa al despacho del señor juez informándole que se encuentra inscrita la medida de embargo respecto del inmueble identificado con M.I. N° 314-64526. Sírvase proveer. Bucaramanga, 07 de noviembre de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00201-00

Bucaramanga, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Por encontrarlo procedente, de conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P., se ordena la siguiente medida cautelar:

PRIMERO: Encontrando registrada la medida de embargo¹, **SE ORDENA** la diligencia de **SECUESTRO** respecto del siguiente bien inmueble:

N. DE MATRICULA	OFICINA DE REGISTRO	UBICACION
314-64526	PIEDECUENTA	LOS SANTOS

Los linderos, especificaciones, identificación y demás datos se encuentran consignados en el folio inmobiliario que se menciona.

Siendo menester y resultando necesario habida cuenta de los asuntos que se encuentran al despacho (*Constitucionales y Ordinarios*), y con apoyo en los artículos 37 a 40 del C.G.P., para la práctica de las diligencias de secuestro se dispone **COMISIONAR**, al Juez Civil o Promiscuo correspondiente, o en su defecto al Alcalde correspondiente, y/o autoridad administrativa, y/o Inspector de Policía competente que por reparto corresponda, si es del caso (*con las facultades de ley, Arts. 37 y 40 del C.G.P.*), para que proceda de conformidad. En atención a la ubicación del bien objeto de la diligencia, se otorgan facultades para que el comisionado **designe el secuestro** de acuerdo a la lista de auxiliares de la justicia existente y vigente en esa jurisdicción. Como honorarios al secuestro se fijarán entre 2 a 10 salarios mínimos diarios legales vigentes, los cuales serán establecidos por el comisionado, de acuerdo a la complejidad del asunto.

LIBRESE el despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 119 del 17 de noviembre de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fb33be3acc1d969c8ceaae9a411df30da84b9f7a97dec61fef8acfe9e43b3a6f

¹ Véase PDF "24OficinaPiedecuestRegitraMed" del cuaderno digital C02MedidasCautelares

Documento generado en 16/11/2023 02:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>